



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
07 DIC 2023	
Recibido.....	1000 Hs.
Exp. N°.....	52729 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Los establecimientos en los que se expenden alimentos para consumo dentro de sus instalaciones, establecimientos educativos de gestión pública o privada y lugares de concurrencia masiva, tales como cines, estaciones de servicio y lugares de recreación, deben exhibir de manera visible carteles explicativos sobre cómo efectuar la "Maniobra de Heimlich".

ARTÍCULO 2. Se entiende por Maniobra de Heimlich a la técnica de compresión abdominal utilizada como procedimiento de primeros auxilios ante una situación de atragantamiento, para desobstruir el conducto respiratorio cuando se encuentra bloqueado.

ARTÍCULO 3. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4. La enumeración del artículo 1 es enunciativa y la autoridad de aplicación puede disponer la colocación de los carteles en otros ámbitos y establecimientos.

ARTÍCULO 5. La autoridad de aplicación es la encargada de diseñar y proveer los carteles explicativos mencionados en el artículo 1.

ARTÍCULO 6. Los establecimientos y lugares comprendidos en esta ley tienen un año para adecuarse y cumplir con lo dispuesto en el artículo 1.

ARTÍCULO 7. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.


ARTÍCULO 8. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2023

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES